

RESOLUCIÓN No. **1273 - 1** **12 ABR 2017**  
POR LA CUAL SE CANCELA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR  
SANTA FE

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por las resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de 2016, Resolución 12000 de 2016 que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**CONSIDERA QUE:**

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que el artículo 4 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General Bogotá del ICBF, delegó la competencia en los directores regionales " para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral".
- Cuarto: Que por oficio de fecha 4 de mayo de 2016, la señora MARIA LUCÍA ECHEVERRY IREGUI, solicitó la cancelación de la personería jurídica de la FUNDACIÓN HOGAR SANTA FE, reconocida por la Regional Bogotá del ICBF mediante Resolución No.1344 de octubre 3 de 2003.
- Quinto: Que por oficio del 10 de junio de 2016, se pone en conocimiento a la señora MARIA LUCIA ECHEVERRY IREGUI que deberá radicar la siguiente documentación: 1) Acta por la cual se decreta la disolución de la fundación según causales estatutarias y se elige el liquidador, adjuntando la respectiva aceptación del cargo. 2) copia de las publicaciones en las cuales se informa a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación instando a los acreedores para hacer valer sus derechos. 3) acta de liquidación donde conste que se cancelaron las obligaciones contraídas con terceros y la cuenta final en ceros. 4) acta por la cual se hace entrega del remanente en caso de que hubiese.



Pág. 2 de 3

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá  
Grupo Jurídico



1273 - 12 ABR 2017

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.  
POR LA CUAL SE CANCELA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR  
SANTA FE

Sexto: Que el 24 de octubre de 2016 la señora MARIA LUCIA ECHEVERRY IREGUI, radica a la Dirección Regional Bogotá del ICBF copia del acta de fecha 25 de mayo de 2016, aprobada por la asamblea general de la FUNDACIÓN HOGAR SANTA FE, en la que se decretó la disolución de la fundación por imposibilidad para el desarrollo del objeto social y se eligió como liquidadora a la señora MARIA LUCIA ECHEVERRY IREGUI con cedula de ciudadanía No. 41.438.768 de Bogotá.

Séptimo: Que oficios de fecha 10 de enero y 24 de marzo de 2017, la señora MARIA LUCIA ECHEVERRY IREGUI, radicó la documentación complementaria para la cancelación de la personería jurídica No.1344 de octubre 3 de 2003.

Octavo: Así las cosas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 modificada por las resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de 2016 y el artículo 247 del código de comercio y concordantes, es procedente cancelar la personería jurídica reconocida por la Regional Bogotá del ICBF a la FUNDACION HOGAR SANTA FE mediante Resolución No.1344 de octubre 3 de 2003, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar la Personería Jurídica de la FUNDACIÓN HOGAR SANTA FE, reconocida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante Resolución No.1344 de octubre 3 de 2003, representada legalmente por la señora MARIA LUCIA ECHEVERRY IREGUI identificada con cédula de ciudadanía No. 41.438.768 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **1273** ■ **12 ABR 2017**  
POR LA CUAL SE CANCELA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR SANTA FE

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, impone el deber de acreditar la publicación en la página web del ICBF dentro de los 15 días hábiles siguientes de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**  
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

Control Legal: Dra. Gracia Emilia Ustariz Beleño  
Proyectó y revisó: Rosa Ibeth Corsio

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the data management processes remain effective and aligned with the organization's goals.



### NOTIFICACION PERSONAL

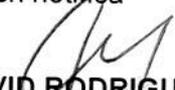
En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 24 de Abril de 2017, se hizo presente la señora MARIA LUCIA ECHEVERRI IREGUI en calidad de representante legal de la FUNDACION HOGAR SANTAFE, con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No.1273 del 12 de abril de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF por la cual se cancela la personería jurídica de la FUNDACION HOGAR SANTAFE

Por lo anterior, se hace entrega del acto administrativo y se pone en conocimiento al notificado que de no estar de acuerdo con la Resolución No.1273 del 12 de abril de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF por la cual se cancela la personería jurídica de la FUNDACION HOGAR SANTAFE, puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella.

Notificada,

  
MARIA LUCIA ECHEVERRI IREGUI

CC.41438768 DE Bogotá  
Quien notifica

  
**DAVID RODRIGUEZ MAHECHA**  
Abogado - Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (**De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar**)

Notificada



11-20000-122

Carrera 50 No. 26 – 51 Barrio Can  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*





## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, deja constancia que el 24 de abril de 2017 se notificó personalmente a la señora MARIA LUCIA ECHEVERRY de la Resolución No1273 de abril 12 de 2017 "por la cual se cancela personería jurídica a la Fundación Hogar Santafé"

Teniendo en cuenta que el notificado renunció a términos al momento de la notificación, la Resolución No.1273 de abril 12 de 2017, quedará en firme y ejecutoriada a partir de hoy 25 de abril de 2017 en aplicación a lo dispuesto por el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

En constancia se firma a los 25 días del mes de abril de 2017

**ROSA IBETH COSSIO MORENO**

Abogada Contratista Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

